

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 293 DEL C.G.P								
Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente	
HEREDEROS INDETERMINADOS DEALFONSO CRUZ MONTAÑA Y DEMAS PERSONAS INTETERMINADAS. ARTICULOS 375 Y 108 DEL C. G. P.		DEMANDA DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. DATOS DEL INMUEBLE: OBJETO DE LA DEMANDA UBICADO EN LA CARRERA 78 C # 69 D 08 SUR DE BOGOTAD. C. CON MATRICULA INMOBILIARA # 50S-104512.	MARIA AGUSTINA MALAVER AREVALO, JULIA MALAVER AREVALO, ROSA MARIA MALAVER AREVALO, BLANCA MARIA MALAVER AREVALO Y JULIO ENRIQUE GOMEZ MALAVER.	HEREDEROS INDETERMINADOS DEALFONSO CRUZ MONTAÑA Y DEMAS PERSONAS INTETERMINADAS.	AUTO ADMISORIO: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2.024.	JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.	110013103050. 20240013200.	
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CRUZ MONTAÑA Y DEMAS PERSONAS INTETERMINADAS. ARTICULOS 375 Y 108 DEL C. G. P.		DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. DATOS INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA UBICADO EN LA CALLE 69 D # 78-93 SUR DE BOGOTA D.C. CON MATRICULA INMOBILIARA # 50S-104512. CHP # AAA0046ZBTO.	JULIA MALAVER AREVALO, EDGAR ALONSO ROBAYO MALAVER, ORLANDO ROBAYO MALAVER Y PEDRO ANTONIO ROBAYO MALAVER.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO CRUZ MONTAÑA Y DEMAS PERSONAS INTETERMINADAS.	AUTO ADMISORIO: TRECE (13) DE JUNIO DE 2.024.	JUZGADO VEINTIDOS Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.	110013103022. 202400017600.	*D4-1-15
A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES LUIS ANTONIO BARRETO GUTIERREZ Y GLADYS MARIANA GUIO AMAYA ARTICULO 108 DEL C.G.P.		LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL	LUIS ANTONIO BARRETO GUTIERREZ	GLADYS MARIANA GUIO AMAYA	FECHA DE AUTO ADMISORIO MARZO 11 DE 2014	(15) QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ CRA 7 No. 12C - 23	110013110015. 2021-00230-00.	*D4-2-15

Dando cumplimiento al paragrafo 2º artículo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendrán publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación”

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO									
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %	
ANAYIBE MARTINEZ ORJUELA	CAMILO MARTINEZ GARAY	DIVISORIO- AD VALOREM	FECHA Y HORA EN QUE SE ABRIERA EL REMATE: 26 DE SEPTIEMBRE 2024 A LAS 02:30PM	BIEN MATERIA DEL REMATE CLASE BIEN: INMUEBLE DIRECCION: CARRERA 87 C NUMERO 55-20 SUR BARRIO ESCOCIA- BOGOTA D.C FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA: 50S-4006694.	AVALÚO DEL BIEN: \$ 343.134.529.00. VALOR BASE DE EL REMATE (100%): \$343.134.529.00.	11001310300920140047300. JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	ABOGADOS ACTIVOS S.AS CALLE 12B NUMERO 7-90 OFICINA 712 CELULAR: 3114451348	\$137.253.811.60. PARA HACER POSTURA (40%)	*U1-1-15

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EMPLAZATORIOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ Ibagué, agosto 20 de 2024
 Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DEMANDANTE: LUZ JANNETTE MESA APONTE DEMANDADO: FREDY ORTEGON MARTINEZ RADICACIÓN: 730013110-002-2022-00501-00 Conforme constancia secretarial que antecede, se evidencia que el demandado no allegó contestación a la demanda, atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo 523 del Código General del Proceso, se ordenará el EMPLAZAMIENTO a los acreedores de la Sociedad conyugal que existiera entre LUZ JANNETTE MESA APONTE Y FREDY ORTEGON MARTINEZ, el cual deberá realizarse en el diario El Nuevo Siglo o en una Emisora de la ciudad (Art. 108 ibidem). NOTIFIQUESE El Juez, MARCO TULIO GONGORA MARTINEZ

*12-6-15

REMATES

AVISO DE REMATE JUZGADO DICECIOCHO CIVIL MUNICIPAL CARRERA 10 No: 14-33 PISO 7 BOGOTA D.C. CORREO. j18cmlpabta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 PROCESO NUMERO : 11001400301820220076900 CLASE DE PROCESO: DIVISORIO PARTE DEMANDANTE: JAVIER PINEDA VALDERRAMA PARTE DEMANDADA: MARYORY MARTINEZ MEJIA FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION: 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 A LA HORA DE LAS 10 A.M.
 BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE LOTE DE TERRENO, NUMERO 26 MANZANA F, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EXISTENTE, UBICADO EN LA CARRERA 18 C BIS No. 76A-70 SUR, BARRIO CEDRITOS SUR DE LA ZONA DE BOSA, DE ESTA CIUDAD DE BOGOTA D.C. INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50S-40113132 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR.
 VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE. CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$123.292.697.22)
 VALOR BASE PARA HACER POSTURA ES EL EQUIVALENTE AL 100% DEL AVALUO, ES DECIR CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$123.292.697.22)

PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$49.317.078,888 SECUESTRE: SE NOMBRO A AUXILIARES JURIDICOS COLOMBIA SAS CON NIT. 900327446. UBICADOS EN LA CRA 10 No. 14-56 OFICINA 603 DE BOGOTA, TEL. 320781048, Y EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 595 No. 3 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO SE DEJO EN CALIDAD DE SEUESTRE A MARYORY MARTINEZ MEJIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.128.372, TELEFONO 3147874554 Y RESIDENTE EN EL INMUEBLE CRA 18C-BIS NUMERO 76A-70 SUR BARRIO CEDRITOS ZONA DE BOSA DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

*M2-1-15

PARTE DEMANDANTE: JAIME ANTONIO DIAZ RAMIREZ
 PARTE DEMANDADA: LIBIA BEATRIZ CADENA GALVIS
 FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION: 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M.
 BIENES MATERIA DEL REMATE: APARTAMENTO 1004 UBICADO EN LA CARRERA 13 No. 31-17 DE BOGOTA CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL BAVARIA IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1403538.
 VALOR DEL AVALUO APARTAMENTO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$254.446.000)
 GARAJE No. 124 UBICADO EN LA CARRERA 13 No. 31-17 DE BOGOTA CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE RESIDENCIAL BAVARIA IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1403611.
 VALOR DEL AVALUO GARAJE: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$34.983.000).
 LA BASE DE LA LICITACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 411 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SERA DEL 100% DE ESTE AVALUO, PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL ES DECIR DEL 40% DEL TOTAL DEL AVALUO. SE ADVIERTE QUE EL REMATE SE REALIZARA SOBRE LOS DOS (2) INMUEBLES, DE FORMA TAL QUE DEBERA PRESENTARCE UNA SOLA OFERTA, SIN QUE SEA ADMINSIBLE LA QUE SE REALICE POR UNO SOLO DE ESTOS.
 VALOR BASE DE LA LICITACION: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS (\$289.429.000).
 JUZGADO-SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DIRECCION: CARRERA 9º No. 11-45 Piso 5º. BOGOTA. CORREO: ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DIVISORIO NUMERO DE RADICACION: 110013103007-2020-00099-00. PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DE LA BASE DE LA LICITACION. O SEA LA SUMA DE CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$115.771.600)
 NOMBRE DE SECUESTRE: CUSTODIAMOS COLOMBIA S.A.S. CON NUMERO DE NIT No.900637279-7. CELULAR 3106254915 CORREO ELECTRÓNICO: custudiamosas@gmail.com .
 La diligencia de REMATE se realizara de manera presencial y virtual, para la primera de las modalidades, bajo los protocolos de bioseguridad recomendados para esos efectos y para la segunda, a través de la plataforma o programa Teams de Microsoft, para lo cual se remitirá el vinculo de acceso al mismo a cualquier persona interesada que de manera presencial o virtual, haya manifestado la intención de participar en el remate a la dirección electrónica que deberá ser suministrada para el efecto.

*C5-1-15

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL Palacio de Justicia Oficina 803-Teléfono 2619098 Correo j08cmlpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co Ibagué-Tolima AVISO DE REMATE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 730014003008 20210043400 DEMANDANTE JONATAN APONTE GIRALDO CC. 1.109.069.847 (CESIONARIO) DEMANDADO CARLOS ORLANDO PARDO BUITRAGO CC.2.230.498 BIENES A REMATAR VEHICULO PLACA: FQP 389 CLASE: AUTOMOVIL MARCA: KIA COLOR: BLANCO SERVICIO: PARTICULAR MODELO: 2020 LINEA: PICANTO VALOR AVALUO \$43.600.000.00 UBICACION PARQUEADERO LA 69 DE LA COR TRASVERSAL 1 SUR N.58-02 ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO DE ESTA CIUDAD FECHA DILIGENCIA 04 DE OCTUBRE DE 2024 HORA: 10:30 A.M
 POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALUO DEL AUTOMOTOR DADO A REMATAR, ESTO ES (\$30.520.000.00), PREVIA CONSIGNACION DEL PORCENTAJE LEGAL, ES DECIR, EL 40% DEL AVALUO (\$17.440.000.00). LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EN SOBRE CERRADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES AL REMATE O DENTRO DE LA HORA A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 452 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. LICITACIÓN: INICIARÁ A LA HORA INICIADA Y SE CERRARÁ TRANSCURRIDA UNA HORA, DESDE EL COMIENZO DE LA AUDIENCIA. EL REMATE SE ANUNCIARÁ AL PUBLICO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN LISTADO QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN

DEL LUGAR, CON UNA ANTELACIÓN NO INFERIOR A DIEZ (10) DIAS DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE ALLEGANDO CERTIFICADO DE LLIBERTAD Y TRADICIÓN EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN NO SUPERIOR A UN (1) MES. (Art. 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO). SECUESTRE: FABIAN ARDILA ROA - VALENZUELA GAITAN & ASOCIADOS S.A.S., CALLE 5B No.12-19 URBANIZACION LA SOFIA DE IBAGUE. MÓVIL321-4403798. SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO HOY CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL 2024.
 Firmado Por: Leonardo Franco Arcila Secretario Juzgado Municipal Civil 008 Ibague - Tolima
 Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
 Código de verificación: 41af1c1675e562135d0c9f8e41d70a81f2056cb7ee197e39540f1c7bfb3f8e26
 Documento generado en 04/09/2024 10:19:09 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*12-8-15

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIPA HACE SABER: Qué mediante providencia de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024), se ha señalado el día PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo el REMATE en pública subasta del predio denominado EL TRIÁNGULO, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso ejecutivo con No. 2020-00149, siendo demandante ISRAEL PEDRAZA PATARROYO, mediante apoderado judicial doctor PEDRO MIGUEL TUTA NIÑO contra GUSTAVO PEDRAZA PATARROYO. EL BIEN MATERIA DE SUBASTA ES: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE, LINDEROS Y DIMENSIONES.
 Se trata de un lote de terreno denominado "EL TRIÁNGULO", ubicado en la vereda de Tolibita, del municipio de Paipa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-115861 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, identificado con código catastral No. 00-03-00- 00-0007-0537-0-00-00-0000, código catastral anterior : 00-03-0007-0537-00, aliderado así: LOTE 4 "EL TRIANGULO" "CON AREA DE 8.004.00 MTS2, cuyos linderos y demás especificaciones obran en Escritura No.581 de fecha 29-07-2019 en notaria única de Paipa(artículo 8 parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012) linderos particulares según escritura Pública No. 581 del 29-07-2019 Notaria Única de Paipa: linderos 1 (sur): con predio denominado vma calle 32 partiendo del punto (7) con coordenadas n=1131892.27m-e-108581.94m, en

sentido este a lo largo del lindero, en línea recta con una distancia acumulada de 3.39m hasta el punto (8) con coordenadas nr11318 91.27m-e-1108578.70m. lindero 2 (oeste): con vía calle 32. Partiendo del punto (8.1) con coordenadas N= 11 318 91.27 E =11085788.70m, en sentido noroeste a lo largo del lindero paralelo a la vía, pasando por los puntos de coordenadas (8,1: N =1108569.37 m. E=1108569.37 m, 8,2: N= 1131914.15 m -E=; 108563.14 m, 8,3. N= 1131926.89m,E,11085 553.33m;= 8,4: N=1131937.74 m-E-1108544.36 m; 8,5: N=1131951.12 m-E-1108535.04 m; 8,6: N=1131962.59m-E-1108526.31m; 8,7: N=1131968.69m-E-1108520.78m; 8,8: N=1131975.09m- E=1108513.89m; 8,9: N=1131982.055m E=1108507 .68m; 8,10: N=1131989.31m E=1108491.23m; 8,11: N=1132003.69m E=1108500.23m; 8,12: N=1132021.10m E=1108484.13m; 8,13 N1132041.02m -E=1108471 m,) en línea quebrada con una distancia acumulada de 193.80m hasta el punto (9) con coordenadas N=132051.49 -E-1108473.76 m. lindero 3 (norte): con predio herederos de ALFONSO MUÑOZ. partiendo del punto (9) con coordenadas N=1132051.49m-E-1108473.76m, en sentido este a lo largo del lindero, pasando por los puntos de coordenadas (9,1: 1132052.30m-E-1108474. 11m; 9,2: N=1132058.76m E=1108530.16 m) en línea quebrada con una distancia acumulada de 78.61m hasta el punto (10), con coordenadas N=11320 61.77m-e-1108551.26 m. lindero 4 (este): con predio lote No. 3 y No.4 a segreg ar vía a Toibita al medio. partiendo del punto (10) con coordenadas N=1132061.77m - E=1108551.26 m, en sentido sur a lo largo del lindero paralelo a la vía a Toibita, pasando por los puntos de coordenadas (10,1: N=1132056.39m -E-1108548.13m; 10,2: N=1132051.12 E=0654678 m, 10,3: N 132044.13m-E-1108546.7 bm; 10,4: N=1132038.35m -E-1108548.83 m; 10,5 N=1132021.04m -E=1108 560.74m; 10,6: = N132000.8m -E=1108566.45m; 10,7:-1131971.07m; E1108569,06m; 10,8: N=1131963.24m -E=1108569.06m; 10,9: N=1131953.35m-E-110857035m; 10,10: N=1131894.43 -E-1108581.59) en línea quebrada con una distancia acumulada de 176.75 m hasta el punto (7) con coordenadas N=113 18 92.27 m - E=108 581.94m y encierra". TRADICION Y COMPLEMENTACIÓN: QUINTERO MARTÍNEZ GILDARDO adquirió por compraventa derechos de cuota a PEDRAZA PATARROYO GUSTAVO, según Escritura Pública número 2705 del 14-10-2024 notaría cuarta de Tunja, registrada el 20-10-2024 a folio de matrícula 074-51110- PEDRAZA PATARROYO GUSTAVO adquirió por adjudicación en sucesión de PEDRAZA BARÓN MANUEL ANTONIO según Escritura Pública No.1685 del 08-07-2014, notaría cuarta de Tunja, registrada el 23-07-2014,

a folio de matrícula 074-51110, PEDRAZA PATARROYO GUSTAVO adquirió por compraventa de derechos y acciones a los señores PEDRAZA PATARROYO ÁLVARO, ISRAEL ARGEMIRO, ANA MARÍA, ROSA, LUIS ALBERTO, OLGAA, ILDA MARÍA, GORGE ENRIQUE Y GUSTAVO según Escritura Pública No. 2947 del 09-12-2011, Notaría Cuarta de Tunja, registrada el 14-12-2011, a folio de matrícula 074-51110- los señores PEDRAZA MIGUEL, REINALDO, PEDRO ANTONIO, MARIELA adquirieron por adjudicación en SUCESIÓN según sentencia de adjudicación en sucesión de fecha 10-10-1980 del juzgado civil municipal de paipa, registrada el 13-08-1981, a folio de matrícula 074-51110.
 Actúa como secuestre el señor RAÚL GÁLVIS TORRES, quien se ubica en la calle 14 B 26 No. 5-26 de Moniquirá, correo: raulcontadorpublico@hotmail.com y Cel. 317 6487356, quien mostrará los bienes objeto del remate.
 Se les hace saber a las partes e interesados que esta subasta se realizará en forma presencial, por lo que previó a la vista pública las partes e interesados deberán suministrar al correo electrónico de este estrado judicial los documentos de identificación escaneados que soporten el rol desempeñado, su condición profesional, sus direcciones de correo electrónico, números de teléfonos celulares y demás circunstancias que se requieran para la efectiva realización de la audiencia.
 La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida (1) hora por lo menos y será postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del 40% del avalúo y las ofertas se podrán presentar dentro de los cinco (5) días que antecede a la fecha de la diligencia de remate o en sobre cerrado el día indicado, como la audiencia se desarrollará de manera presencial se deberá remitir a través de documento electrónico encriptado al correo del Juzgado j01pmpaipa@cendoj.ramajudicial.gov.co. La base de la licitación será del 70% del avalúo del bien objeto del remate \$306.189.220, esto es \$214.332.454. acorde con el artículo 448 del C.G.P., previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, es decir la suma de: \$122.475.688 de conformidad con el art. 451 del CGP.
 EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAIPA está ubicado en la carrera 21- No.21-16 OFICINA 101 del municipio de paipa, j01pmpaipa@cendoj.ramajudicial.gov.co De conformidad con el Art. 450 del C.G del P, se publica el presente AVISO DE REMATE, por el término legal y se expiden copias del mismo, para su publicación en LA EMISORA CARACOL RADIO, RCN, RADIO LA PAZ, o en su defecto en un periódico de amplia circulación nacional, tales como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA, NUEVO SIGLO.
 Paipa,

*P2-1-15

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Pbx 601 3532666 Ext 71343 Ccto43bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

HACE SABER Que en el proceso Divisorio de NOHRA ISABEL GARCIA CHAVES contra CARLOS ALBERTO GARCIA CHAVES RAD: 110013103043202000273

se fijó la hora de las 11:00 a.m. del día 26 de septiembre de 2024, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N.º 50C-1887693, 50C-1887573, 50C-1887254, ubicados en la dirección Ak 68 # 1 – 29 Torre 1 Apto 703, GJ 69 y DP 70 (Dirección Catastral) que se encuentran secuestrados y evaluados en este proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 411 del Código General del Proceso. Los bienes materia de licitación se encuentran evaluados en la suma de: i) 50C-1887693 en TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$315.519.000,00)2 , ii) 50C-1887573 VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$22.677.000,00) y iii) 50C-1887254 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$4.339.000,00)3 será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es:

FOLIO DE MATRICULA 50C-1887693 Valor 100% postura \$315.519.000,00 Valor 40% a consignar \$126.207.600,00; 50C-1887573 \$22.677.000,00 \$9.070.800,00; 50C-1887254 \$4.339.000,00 \$1.735.600,00.

La licitación comenzará a la hora señalada y se concederá una (1) hora para que los postores interesados alleguen sobre cerrado con su propuesta clara e individualizada por cada uno de los bienes objeto de licitación, con el nombre del postor, identificación, domicilio y firma autógrafa, acompañada del título de depósito correspondiente, vencida la cual se procederá a la apertura del mismo. El secuestre asignado es JABENDICIÓN S.A.S. Dirección Carrera 10 No. 14-56 Oficina 712 Edificio El Pilar de la ciudad de Bogotá, correo electrónico jabendicionsas@gmail.com, amobladorecoleta@gmail.com y teléfono 3242074381 y 3507927679. Se expide el presente aviso hoy seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) para su publicación en un periódico de amplia circulación en la ciudad y en una radiodifusora local como lo dispone el Art. 450 ibídem. Correo institucional de notificación ccto43bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA Secretaria Firmado Por: Andrea Lilian Aguilar Medina Secretaria Juzgado De Circuito Civil 043 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 4d8337482327034d93247b98451b96068b738218d8f91d3a8641bdcf0b80e4e4 Documento generado en 06/09/2024 10:58:32 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

*R1-6-15

NOTARIAS

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) GUILLERMO GARCIA QUINTERO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 75.001.306, quien falleció en Bogotá DC, el veinte (20) de octubre de dos mil veintitres (2023) y MELBA LUCIA MURILLO ARISTIZABAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.758.799, quien falleció en Bogotá D.C., el catorce (14) de marzo de dos mil veintiuno (2021),

siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 378 de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *Y1-1-15

notaria 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante MARIA LUZ ESTELA PEÑA DE SUAREZ ó LUZ STELLA PEÑA DE SUAREZ ó LUZ STELLA PEÑA QUIROGA (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 28.510.975 de Ibagué; y la cual falleció el 08 de mayo de 2024, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 103 del 9 de septiembre de 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

HAY UN SELLO *I2-1-15

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante DAGOBERTO GRAFFE FRANCO (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 79.359.863 DE BOGOTÁ D.C.; y el cual falleció el 9 de agosto de 2023, en el Municipio de Tumaco - Nariño, siendo la ciudad de Ibagué, el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios del causante. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 102 del 09 de Septiembre de 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *I2-2-15

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante SOL MARIA CASTILLA DE PINEDA, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 28.862.389 de Ortega y falleció el día 25 de Octubre del

año 2023, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 104 del 09 de Septiembre del año 2024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *I2-3-15

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante LUIS EDUARDO PIÑERES VASQUEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 5.857.861 de Planadas; y el cual falleció el 11 de junio de 2023, en la ciudad de Ibagué, siendo la ciudad de Ibagué, el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios del causante. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 101 del 6 de septiembre de 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO *I2-4-15

NOTARIA 1 NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el trámite notarial de liquidación de herencia simple e intestada de la causante GEORGINA RAMIREZ DE VILLALBA (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 21.179.227 de Cumaral - Meta; y la cual falleció el 07 de noviembre de 2023, en el Municipio de Rovira - Tolima, siendo la ciudad de Ibagué, el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de la causante. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 99 del 3 de septiembre de 2024 se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS

MIL VEINTICUATRO (2024) SIENDO LAS 8:00 A.M. LA NOTARIA DORIS MORA ORREGO NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

HAY UN SELLO *I2-5-15

Notaría 7 TRÁMITE: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA. CAUSANTE: ANA ELIA VILLA DE GIRALDO (Q.E.P.D) ABOGADA: IVETH ZULEIDY VALENCIA MONTEALEGRE. INTERESADAS: EDENIA GIRALDO VILLA, PEDRO NEL GIRALDO VILLA, Y ERLYN GIRALDO GARCIA. EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante ANA ELIA VILLA DE GIRALDO (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.903.828, fallecida el día doce (12) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en el municipio de Roncesvalles departamento del Tolima, hecho acreditado con la copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial número 06114724 autorizado el día dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017), en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Roncesvalles - Tolima, quien falleció siendo de estado civil soltera por viudez, que procreo tres (3) hijos, quienes responden a los nombres de EDENIA GIRALDO VILLA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.907.789, PEDRO NEL GIRALDO VILLA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.370.016, y PABLO EMILIO GIRALDO VILLA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.370.010, herederos legítimos, este último fallecido, quien dejó un (1) descendiente llamado ERLYN GIRALDO GARCIA, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.105.870.340. Adicionalmente que el último domicilio de la fallecida fue la Ciudad de Ibagué Departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 059 del día doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de la herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría. El presente edicto se fija hoy doce (12) de septiembre

de dos mil veinticuatro (2024),, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será desfijado el día veintitres (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las seis de la tarde (6:00 PM). HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *I2-9-15

Notaría 7 TRÁMITE: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA. RADICADO: 202404666 CAUSANTE: FABIOLA LOAIZA DE AROCA (Q.E.P.D) ABOGADA: IVETH ZULEIDY VALENCIA MONTEALEGRE. INTERESADAS: YURANY LOAIZA, RUBY XIMENA GUERRERO LOAIZA, ANDREA LOAIZA, Y LEIDY JOHANNA CARRASCO LOAIZA. EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir

en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada de la causante FABIOLA LOAIZA DE AROCA (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 38.218.210, fallecida el día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el municipio de Ibagué departamento del Tolima, hecho acreditado con la copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial número 10328135 autorizado el día nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría Tercera del Círculo de Ibagué, quien falleció siendo de estado civil soltera, que procreo cuatro (4) hijas, quienes responden a los nombres de LEIDY JOHANNA CARRASCO LOAIZA, mujer, mayor de edad, residente en Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.451.975, de estado civil soltera con unión marital de hecho, RUBY XIMENA GUERRERO LOAIZA, mujer, mayor de edad, residente en Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía número 28.951.409, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y YURANY LOAIZA, mujer, mayor de edad, residente en Ibagué, identificada con cédula de ciudadanía número 28.556.764, de estado civil soltera con unión marital de hecho. Adicionalmente que el último domicilio de la fallecida fue la Ciudad de Ibagué Departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 059 del día doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de la herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría. El presente edicto se fija hoy doce (12) de septiembre

de dos mil veinticuatro (2024),, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será desfijado el día veintitres (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las seis de la tarde (6:00 PM). HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *I2-10-15

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE - CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y de herencia de los causante JOSE ALFONSO MESA MILLAN, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 237.954, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Fómeque, Cundinamarca, quien falleció el diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), en Bogotá D. C. y de MARIA BERTILDA AGUDELO DE MEZA, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 20.282.759, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Fómeque, Cundinamarca, quien falleció el veintitres (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO (31) del cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 y 3o. del Decreto 1.729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cinco (5) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Siendo las ocho de la mañana (08:00 a. m.) JHON JAIRO MARTINEZ GONZÁLEZ NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *P1-1-15F

AVISO DEL ACUERDO DE ESCISIÓN PARCIAL Los suscritos Representantes Legales de las sociedades INVERSIONES BL SAS, FEBAL SAS, HEBAL SAS, MACLARA SAS e INVERSIONES GECKO SAS, sociedades con domicilio principal en la ciudad de Bogotá avisan que la Asamblea de Accionistas de la sociedad INVERSIONES BL SAS, en su sesión de fecha diez (10) de mayo de 2024, aprobó por unanimidad el acuerdo de escisión de una parte de su patrimonio, a favor de las sociedades FEBAL SAS, HEBAL SAS, MACLARA SAS e INVERSIONES GECKO SAS, sociedades que unánimemente también aprobaron el acuerdo de escisión, por voluntad del accionista único de aquellas compañías en sesión de fecha ocho (8) de mayo de 2024, en su calidad de beneficiarias. En consecuencia, la sociedad FEBAL SAS, HEBAL SAS, MACLARA SAS e INVERSIONES GECKO SAS absorberán una porción del patrimonio de la sociedad INVERSIONES BL SAS, sociedad que no se disuelve ni se liquida. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Código de Comercio, por medio de este aviso se informan los valores a 31 de marzo de 2024, de los valores del capital, los activos, los pasivos y el patrimonio de la sociedad que se escinde, previa la escisión, así como de la escidente y las beneficiarias una vez realizada la operación.

OPERACIÓN			
EMPRESA	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO
INVERSIONES BL SAS	4.882.875.013,00	453.280.164,00	4.429.594.849,00
INVERSIONES GECKO SAS	643.459.813	84.591.534	558.868.279
MACLARA SAS	510.780.320	76.007.862	434.772.458
HEBAL SAS	1.078.192.568,00	112.716.480,00	965.476.088,00
FEBAL SAS	793.065.936,00	94.270.271,00	698.795.665,00
EMPRESA	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO
INVERSIONES BL SAS	2.007.905.196,00	175.019.756,00	1.832.885.440,00
EMPRESA	TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO	TOTAL PATRIMONIO
INVERSIONES BL SAS	2.874.969.817,00	278.260.408,00	2.596.709.409,00
INVERSIONES GECKO SAS	422.647.758	36.840.239	385.807.519
MACLARA SAS	792.203.883,00	69.052.727,00	723.151.156,00
HEBAL SAS	363.170.370,00	31.655.872,00	331.514.498,00
FEBAL SAS	429.883.185,00	37.470.918,00	392.412.267,00

Esta operación de escisión se realizará con base en los valores de los activos y pasivos que obran en los libros de contabilidad con corte al 31 de marzo de 2024, los cuales se llevan y se conservan de conformidad con las normas contables de general aceptación en Colombia. Los estados financieros que sirvieron de base para este proceso de escisión se encuentran debidamente certificados. El método que se utilizó para determinar la evaluación y la relación de intercambio de participación social consistió en la valoración de las empresas por el método patrimonial o valor en libros. El presente aviso se encuentra referendado por el contador de la compañía escidente quien certifica que lo anterior refleja en forma exacta la operación y los métodos de evaluación empleados.

HERNANDO BALAGUERA LARA
REPRESENTANTE LEGAL
HEBAL SAS
CARLOS EDUARDO BALAGUERA LARA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES GECKO SAS
LEONARDO OSPINA MELO
CONTADOR PUBLICO

CARLOS EDUARDO BALAGUERA LARA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES BL SAS
MARIA VICTORIA BALAGUERA LARA
REPRESENTANTE LEGAL
MACLARA SAS
FELIX DE JESUS BALAGUERA LARA
REPRESENTANTE LEGAL FEBAL SAS

EMASIVO 16 S.A.S. se permite informar a los herederos del señor **EDGAR DIAZ HUERTAS**, identificado con C.C. 79.424.624 quien laboró en nuestra empresa hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el día 07 de agosto 2024. Para reclamar y/o recibir la liquidación de salarios y prestaciones sociales, se han presentado las siguientes personas:

- Sandra Patricia Castro**, con cédula de ciudadanía No. 52.109.948, expedida en Bogotá D.C., en calidad de esposa.
- Kevin Daniel Diaz Castro**, con cédula de ciudadanía No. 1.022.416.274, expedida en Bogotá D.C. en calidad de hijo.
- Karen Tatiana Díaz Castro**, con cédula de ciudadanía No.1 .000.719.974, cédula de ciudadanía expedida en Bogotá D.C. en calidad de hija.

Las personas que se consideren con mejor o igual derecho que las antes mencionadas, deberán presentarse en las oficinas de la Empresa ubicada en San Andres Vereda Siberia (Bogotá - Siberia costado sur) Lote 3, Patio San Andres 500 metros, antes del Puente de Guadua. dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, los cuales deberán acreditar su derecho presentando la respectiva documentación acorde a la normatividad vigente (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio, declaración extra-judicio).

NOTARÍA FOMEQUE EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE - CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y de herencia de los causantes ISABEL PARRADO RODRIGUEZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 20.479.841; quien falleciera en el Municipio de Choachí - Cundinamarca, el día veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Choachí - Cundinamarca, y de PEDRO PABLO ESCOBAR TORRES, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 220.887; quien falleciera en Bogotá D. C., el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Choachí - Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número treinta y dos (32) del diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 y 3o. del Decreto 1.729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) JHON JAIRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE

HAY UN SELLO *P1-2-15F

NOTARÍA FOMEQUE EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE - CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de herencia del causante JOSE VICENTE ESCOBAR PARRADO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 2.999.954, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Choachí, quien falleció el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en Choachí - Cundinamarca. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número treinta y tres (33) del diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 y 3o. del Decreto 1.729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Siendo las ocho de la mañana (08:00 a. m.) JHON JAIRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE

HAY UN SELLO *P1-3-15F

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión intestada del causante LEONARDO RIAÑO RUIZ (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 9.650.533 de Yopal, quien falleció en el municipio de Yopal, el día cuatro (04) de marzo del dos mil dieciséis (2016), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su

último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 072- 2024 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día nueve (09) de septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024) por el término de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.) EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-4-15Y

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión intestada del causante JOSE JUNIO RODRIGUEZ LUNA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.183.635, quien falleció en el municipio de Aguazul, el día veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 073-2024 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día nueve (09) de septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024) por el término de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.) EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-5-15Y

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación de sucesión intestada del causante ELIAS ALVAREZ CAMARGO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 74.751.382 de Aguazul, quien falleció en la ciudad de Yopal, el día veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 069 2024 de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024) por el término de diez (10) días hábiles, siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 A.M.) EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-6-15Y

NOTARÍA FOMEQUE EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE - CUNDINAMARCA EMPLAZA A todas las

personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de Sociedad Conyugal y de herencia de la causante ROSA LEONOR TORRES AGUDELO, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número 20.529.512, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Fómeque, quien falleció el dieciséis (16) de marzo de dos mil siete (2007), en Fómeque - Cundinamarca.

Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número veintisiete (27) del veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 y 3o. del Decreto 1.729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy Treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) JHON JAIRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE

HAY UN SELLO *S1-1-15

NOTARÍA CUARENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C. EDICTO NOTARIO CUARENTA Y TRES (43) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este Edicto, en el trámite Notarial de Herencia intestada del(los) causante(s) NANCY RODRIGUEZ MARTINEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 37.831.366 de Bucaramanga, fallecida en Bogotá el día 24 de mayo de 2024, siendo la ciudad de Bogotá D.C., su último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 82-2024 de fecha 09 de septiembre de 2024. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocida sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría, hoy 10 de septiembre de 2024, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.). DIANA TORRES SÁNCHEZ

HAY UN SELLO *R1-4-15

NOTARÍA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN de el(la-los) causante(s) MARIA ESPERANZA VELASQUEZ LEON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.666.045, quien falleció en Bogotá D.C., el ocho (8) de mayo del dos mil veintidós

(2022), siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 386 de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS (E)

HAY UN SELLO *V1-1-15

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: ARISTIDES DIAZ VERA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 3046833 FECHA DE FALLECIMIENTO: 09 DE DICIEMBRE DE 2011 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE (09:00 A.M.) LUIS SIMON GIL GUZMAN NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO

HAY UN SELLO *V1-2-15

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral intestada de(la) causante: LUIS ALBERTO BELTRAN, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 17.078.693 expedida en Bogotá, D.C., quien falleció en Bogotá - Cundinamarca (Colombia), el día 18 de octubre de 2022, siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá, D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 051 de fecha CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término legal de DIEZ (10) días hábiles. El presente Edicto se fija hoy CUATRO (4) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las 8:30 A.M. EL NOTARIO PRIMERO HERMANN PIESCHACON FONRODONA

HAY UN SELLO *U1-2-15

NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617 -7519602 notaria4bogota@ucnc.com.co EDICTO EMPLAZA: Por el Término de Diez (10) Días a Todas las Personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA de la señora LEONOR GUAAUQUE DE MARTINEZ, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía

Número 21.077.973 y quien falleció el ocho (08) de julio de dos mil veintinueve (2.021), en Bogotá D.C, quien tuvo su último domicilio y asiento principal en esta misma ciudad. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de LIQUIDACION DE HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta número SESENTA Y TRES (63) del día nueve (9) del mes de SEPTIEMBRE del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3º) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término. de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se Fija Hoy Día nueve (9) del mes de SEPTIEMBRE del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). EDUARDO MONGUI ORTIZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DESIGNADO SEGÚN RESOLUCION 9006 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HAY UN SELLO *U1-3-15

Notaría Unica de Pacho - Cundinamarca Pablo Cuellar Benavides NIT. 5328839-1 Notario EDICTO El Notario Único del Círculo de Pacho, Cundinamarca: EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Constitución Voluntaria de Patrimonio de Familia Inembargable del Constituyente VIVIANA MARCELA CASTIBLANCO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.603.735 de Pacho y Beneficiarios su cónyuge JUAN CARLOS ALZATE CARMONA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 9.847.698 de Palestina, Caldas, sus menores hijas MORELIA ALZATE CASTIBLANCO, identificada con Tarjeta de Identidad 1.222.203.498 e ISABELLA ALZATE CASTIBLANCO, identificada con NUIP. 1.222.222.367 y los hijos que llegaren a tener, sobre el siguiente bien inmueble LOTE DOCE (LT 12) distinguido con el NÚMERO SIETE VEINTITRÉS (No. 7- 23) de la CARRERA DECIMA A (K 10 A) de la URBANIZACIÓN CONGLOMERADO 40, ubicado en el sector urbano de CUNDINAMARCA, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 170-32781 y Ficha Catastral 25-513-01-00-00-0177-01122-0-00-00-0000, el cual fue adquirido mediante escritura pública cuatrocientos ochenta y cinco (0485) del diez (10) de Junio del dos mil diecisiete (2.017) de la Notaría Única de Pacho. Previo el cumplimiento de los requisitos legales y aprobada la documentación exigida por la ley, este Despacho ORDENA la fijación en la cartelera de Avisos de esta Notaría por el término de quince (15) días y su publicación en un medio masivo escrito y en una radiodifusora de la misma localidad en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto 2817 del 22 de Agosto de 2006. El presente EDICTO se fija hoy once (11) de Septiembre del dos mil veinticuatro (2.024) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). NOTARIO ÚNICO, PABLO CUELLAR BENAVIDES

HAY UN SELLO *H1-1-15

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARÍA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ NOTARIO EDICTO. N° 086 EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) EN PROPIEDAD DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de la liquidación de herencia de HERMINDA DIAZ DE RODRIGUEZ, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 20.285.973, fallecida en Bogotá D.C., el cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. El trámite respectivo fue aceptado por esta Notaría mediante Acta N°. 086 de fecha once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se autorizó la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una emisora de reconocida sintonía de Bogotá, D.C., en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988; ordenándose además, su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días Si después de publicado este Edicto no se hubiere formulado oposición por algún interesado, se continuará el trámite y el notario procederá a extender la escritura pública correspondiente. En cumplimiento de lo anterior se fija el presente EDICTO en lugar público de la Notaría, hoy once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:00 a.m. JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ Notario 5 en propiedad del Círculo de Bogotá D.C.

HAY UN SELLO *H1-1-15

N|80 NOTARÍA 80 EDICTO - SUCESIÓN S 27 EL SUSCRITO NOTARIO OCHENTA (80) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF: LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LA CAUSANTE LUCY CARO LÓPEZ QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.356.456 Por reunir los requisitos legales se acepta la solicitud de liquidación Notarial, de la liquidación de la sucesión intestada del (la) causante LUCY CARO LOPEZ, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.354.456, fallecido(a) el día catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Bogotá, siendo esta misma ciudad donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Avenida Calle 26 No. 103-9 Local GTH22420, Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 27 del día veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el día veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a las 07:30 A.M. DIEGO ALEXANDER CHAPARRO PLAZAS NOTARIO OCHENTA (80) ENCARGADO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *H1-2-15



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALÍA 34

EDICTO RADICADO 110016099682017-01665

LA SUSCRITA FISCAL TREINTA Y CUATRO, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

CITA Y EMPLAZA

A: quienes no se notificaron personalmente señora SANDRA SANTOS VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.322.094; a los HEREDEROS DEL SEÑOR RUPERTO FIERRO DEVIA (Q.E.P.D), TERCEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PARTES QUE SE CONSIDEREN CON INTERÉS LEGÍTIMO EN EL PROCESO para que comparezcan hacer valer sus derechos, a la Secretaría de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Diagonal 22 B, No. 52 - 01, Torre F, semibloqueo, Bogotá D.C., a notificarse personal de la resolución de NIUDO de la Acción de Extinción de Dominio de fecha 09/08/2008 y su modificación del 23/11/2005, dentro del radicado 79168, la cual fue asignado a este despacho bajo la causa No. 110016099682017-01665, que bajo los parámetros de la Ley 793 de 2002, a través de la Fiscalía 34 Especializada de esta Dirección, en contra del bien que luego se enuncia, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente Edicto, para surtir dicha notificación y hacer valer sus derechos sobre el bien objeto de esta acción extintiva.

Predio rural denominado El Carmen, vereda Matajira del municipio de Pamplonita -Morte de Santander, en extensión de 10 hectáreas cuyos linderos obran en la escritura 516 del 8 de julio de 1996, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 272-29210.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término antes mencionado, se le designará curador Ad-Item para que lo represente, con quien se surtirá la notificación personal de la resolución y se proseguirá el trámite hasta su terminación. Para los efectos del artículo 13 numeral 2a. De la Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011 y acorde con el artículo 108 del código general del proceso se publica el presente EDICTO por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional, significando que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

Bogotá D.C., agosto dos (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Katherine López Banchéz
KATHERINE LOPEZ BANCHEZ
Fiscal 34 REDDIO



DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO.

EDICTO

LA SUSCRITA FISCAL TREINTA Y UNO ADSCRITA A LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

CITA Y EMPLAZA

A los señores TERESA DE JESÚS FABRA CONDE, ROSA AMELIA LINES ARGEL GERMÁN GABRIEL GARCÍA VELÁSQUEZ y ROCINA MARÍA VERGARA GUTIERREZ y demás personas que se sientan con interés legítimo en el proceso para que comparezcan hacer valer sus derechos a la Secretaría de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, ubicada en la Diagonal 22B, No. 52-01, Torre F, semibloqueo, Bogotá D.C., a recibir notificación personal de la resolución de NIUDO de la Acción de Extinción de Dominio de fecha 8 de noviembre de 2012, dentro del radicado No. 201701877 E.O, que bajo los parámetros de la Ley 793 de 2002, adelantando el estado colombiano a través de la Fiscalía Tercera y Una (31) Especializada de esta Dirección, en contra de los bienes que luego se enuncian, para que a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término de fijación del presente Edicto, para surtir dicha notificación y hacer valer sus derechos sobre el bien objeto de esta acción extintiva:

BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN

Inmueble Matriculado con el Folio de Matrícula No. 148-33380 Ubicado en la Cra 13 # 124-24, Barrio San Nicolás Municipio de Planeta Rica Córdoba.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecen dentro del término antes mencionado, se le designará curador Ad-Item para que lo represente, con quien se surtirá la notificación personal de la resolución y se proseguirá el trámite hasta su terminación.

Para los efectos del artículo 13 numeral 2a. De la Ley 793 de 2002, modificado por la Ley 1453 de 2011 y acorde con el artículo 108 del código general del proceso se publica el presente EDICTO por una sola vez, en un periódico de amplia circulación nacional, significando que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su publicación.

[Firma]
FISCAL 34 REDDIO

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

DATOS DEL INTERESADO: NOTIFICADO AL PÚBLICO EN GENERAL Y/O INTERESADOS, **MOTIVO DE PUBLICACIÓN:** EXTRAVÍO, **PRETENSION:** REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, **DATOS DEL TÍTULO:** TIPO DE TÍTULO: CDT FÍSICO, **TITULAR O BENEFICIARIO:** MONICA MARIA DELGADO SOLANO, **VALOR:** \$35.000.000, **OTORGANTE:** BANCO DAVIVIENDA S.A., **Nº DEL CDT:** 3098CF0814061225, **FECHA DE EXPEDICIÓN:** 01 DE FEBRERO DE 2024, **FECHA DE VENCIMIENTO:** 01 DE FEBRERO DE 2025, **TASA:** 10.25%, **PLAZO:** 180 DÍAS, **TIPO DE MANEJO:** INDIVIDUAL. **DATOS PARA NOTIFICACIÓN – OFICINA QUE EMITIRÁ O GIRÓ EL TÍTULO NOMBRE DE LA OFICINA:** SUCURSAL PRINCIPAL SEDE CENTRO CALI, **DIRECCIÓN DE LA OFICINA:** CALLE 13, CARRERA 5-21, CALI, VALLE DEL CAUCA.

NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 8 N° 17-30 TELÉFONOS: 7519617 -7519602 notaría4bogota@ucnc.com.co EDICTO EMPLAZA: Por el Término de Diez (10) Días a Todas las Personas que se Consideren con Derecho a Intervenir en el Trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA del señor GUILLERMO RODRIGUEZ ALARCON, quien se identificaba con Cédula de ciudadanía Número 79.212.483 y quien falleció el quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2.019), en Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio y asiento principal en esta misma ciudad. Igualmente se informa que fue Aceptado el Trámite Respectivo de LIQUIDACION DE HERENCIA en esta Notaría Mediante Acta número SESENTA Y SEIS (66) del día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). Se Ordena la Publicación del Presente EDICTO en un Periódico de Amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora de Audición Local. En Cumplimiento de lo Previsto en el Artículo Tercero (3°) del Decreto Ley 902 de 1988. Ordénese Además su Fijación en un lugar Visible de la Notaría por el Término de Diez (10) Días. El Presente EDICTO se fija hoy Día once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). EDUARDO MONGUI ORTIZ NOTARIO CUARTO (4º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DESIGNADO SEGUN RESOLUCION 9006 DEL 21 DE AGOSTO DE 2024 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HAY UN SELLO *R1-5-15

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO-CASANARE EDICTO S-49-2024 EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO (CASANARE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA, de MARCO TULIO MORENO GARCIA, quien se identificó con cedula de ciudadanía número 93.367.938 expedida en Ibagué Tolima, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Paz de Aripuro - Casanare, fallecida en la ciudad de Bogotá D.C., el día nueve (09) del mes de Marzo del año dos mil veintitrés (2023). - Presentado y aceptado el respectivo trámite en esta Notaría mediante Acta número CUARENTA Y NUEVE (49) de fecha Dos (02) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988, en una emisora de sintonía local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy Tres (03) de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las siete horas (7.00).

NOTARIO. JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ
HAY UN SELLO *P1-7-15Y

NOTARIA 36 EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho

a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y emisora radial, en el trámite de LIQUIDACION DE SUCESIÓN INTETSTADA de: ORLANDO MARTINEZ RINCON, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.405.520, quien falleció el día nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021) siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio y asiento principal de los negocios del causante Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 388 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este Edicto en periódico de circulación Nacional y en la Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 ordenando además su fijación en lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y entrega de copias para su publicación. Hoy seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 A.M. EL NOTARIO TREINTAY SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

HAY UN SELLO *H1-3-15

NOTARÍA 76 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDICTO LA NOTARIA SETENTA Y SEIS 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. De conformidad con el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de herencia del causante OSWALDO MUÑOZ PALACIOS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 79.856.371 expedida en Bogotá D.C., quien falleció sin dejar testamento, el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (1983) en Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. para que lo haga valer dentro de los diez (10) días hábiles y subsiguientes a la publicación y cuyo trámite herencial se inicia mediante Acta Número sesenta y una (61) de fecha nueve (09) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2.024), en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 del año 1.988. Se fija este edicto en lugar público de la Notaría, el día tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8:30 A.M. MARIA TERESA GUTIERREZ OVALLE NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *D4-3-15

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: Por el término de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación del presente Edicto en el periódico, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, solicitado por el señor: PABLO ENRIQUE SARMIENTO LOPEZ, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.590.542 expedida en Arauca, a favor de él, de LEYDIS YOJANA LAGUADO MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía número 68.297.723 de Arauca, de PABLO ENRIQUE SARMIENTO LAGUADO,

inscrito en el Registro civil de nacimiento indicativo serial N° 44119193 NUIP N° 1.116.790.690, de JULIANA VALENTINA SARMIENTO LAGUADO, inscrita en el Registro civil de nacimiento indicativo serial N° 44308054 NUIP N° 1.116.796.742, de JAVIER ALEJANDRO SARMIENTO LAGUADO, inscrito en el Registro civil de nacimiento indicativo serial N° 53479918 NUIP N° 1.116.801.928, y de los hijos que llegare a tener; se ordena la publicación de este EDICTO en un lugar visible de la Notaría, en un periódico de amplia circulación en la región. En cumplimiento de lo previsto por el Decreto 2817 de agosto 22 de 2006 el cual reglamenta el artículo 37 de la Ley 962 de 2.005, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de quince (15) días. Se expide en Arauca, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). NESTOR FABIAN CONTRINA SORIANO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA

HAY UN SELLO *C4-1-15

Notaría Unica de Arauca Néstor Fabián Cotrina Soriano Notario Unico del circulo de Arauca EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE ARAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora BERTA MARIA BELISARIO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 30.021.200 DE PUERTO RONDON, persona que falleció en la ciudad de Saravena - Arauca el día veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 059 de fecha nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de alta Circulación Nacional y se difunda en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy NUEVE (09) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 07:00 a.m. NESTOR FABIAN CONTRINA SORIANO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARAUCA

HAY UN SELLO *C4-2-15

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARIA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante LIGIA CORREDOR RODRIGUEZ, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta No. 098 del nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 N.º. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija

este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el nueve (9) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

HAY UN SELLO *S1-2-15

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARIA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante MARIA DEL PILAR MORENO RAMOS, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta No. 097 del nueve (9) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 N.º. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el nueve (9) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

HAY UN SELLO *S1-3-15

NOTARIA 51 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ NOTARIA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C. Nit. 19.383.901-3 EDICTO No. 144 LA NOTARÍA CINCUENTA Y UNO (51) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este Edicto en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia intestada de los causantes: CECILIA MUÑOZ DE FIGUEROA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 41.422.079 de BOGOTÁ, quien falleciera el dos (02) de Marzo de dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. y ROBERTO FIGUEROA ACOSTA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 2.168.492 de SAN GIL, quien falleciera el diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá, siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite notarial mediante Acta No. 044 fecha 12 de Septiembre de 2024 se ordena la publicación de este Edicto en un Periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una Emisora de reconocida sintonía, también de esta capital, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988 ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento de lo anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy trece (13) de Septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) RUBEN DARIO ACOSTA GONZALEZ NOTARIO

CINCUENTA Y UNO (51) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. FECHA DE DESFIJACION: SIENDO: ART 324 DE C.P.C. DIAS NO HABLES:

HAY UN SELLO *V1-3-15

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO (CUNDINAMARCA) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTETSTADA del causante: MIGUEL ANCIZAR KANDIA SAAVEDRA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 47.242 expedida en Bogotá, fallecido en la ciudad de Bogotá D.C. el día quince (15) de julio de dos mil once (2.011), el cual tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tabio (Cundinamarca), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 206.24 de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria, por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana. NESTOR OMAR MARTINEZ MELO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE TABIO

HAY UN SELLO *V1-4-15

NOTARIA 65 Dr. ENRIQUE JOSÉ NATES GUERRA NIT: 79.944.706 EDICTO LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial LIQUIDACION DE HERENCIA DE JEINNER CARVAJAL QUINCHIA, quien en vida se identificó con número de cedula de Ciudadanía 1.032.383.211, Quien falleció en Bogotá D.C., el día Seis (06) de Mayo de Dos mil Veinticuatro (2024), teniendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Bogotá D.C. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO I (154 I) del Doce (12) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto

902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy Trece (13) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.). MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO H1-4-15

AVISO

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR. SE ESTA SOLICITANDO, POR EXTRAVIO, ANTE EL BANCO BBVA, LA CANCELACION Y REPOSICION DEL TITULO VALOR: CDT No. 4885207, EXPEDIDO A NOMBRE DE: LUIS EDUARDO GOMEZ REYES C.C. 77.014.505, POR VALOR DE \$30.000.000.oo, CON FECHA DE APERTURA: 2024-09-11 Y FECHA DE VENCIMIENTO: 2024-12-11. NOTIFICAR AL BANCO BBVA (0362) UBICADO EN EL PARQUE MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUE - TOLIMA.

***I2-7-15**

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ Tribunal Eclesiástico Causa: Nulidad Matrimonial: SOPÓ BERNAL, Juan Alberto GUTIÉRREZ MUÑOZ, Lidia Consuelo

EDICTO El Vicario Judicial Adjunto, del Tribunal Eclesiástico Metropolitano de la Arquidiócesis de Bogotá, HACE SABER: Que en la causa de la referencia se ha citado para que comparezca ante este Tribunal Eclesiástico Metropolitano de la Arquidiócesis de Bogotá (Carrera 18 No. 34 15. PBX 6052323) en los 15 días siguientes de martes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m., a la señora GUTIÉRREZ MUÑOZ, Lidia Consuelo, con el fin de notificarse de los términos de la demanda de Nulidad Matrimonial presentada por el señor SOPÓ BERNAL, Juan Alberto. para Notificar a: GUTIÉRREZ MUÑOZ, Lidia Consuelo.

ORDENA: Fijar el presente edicto en las puertas del Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de Bogotá y en el Tribunal Eclesiástico Metropolitano de la Arquidiócesis de Bogotá y en un periódico de alta circulación a NIVEL NACIONAL (cc. 1509 y 1510 del CIC).

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ LAITON, Pbro. Vicario Judicial Adjunto, Presidente de Turno
Dra. LUZ MARINA MORENO Notaria Eclesiástica Fijado hoy: Septiembre 09/2024 A las. 08:03 a.m Desfijado hoy: A las:

CONSTE

***R1-1-15**

SEGUNDO AVISO

La empresa PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE PAPA SÁNCHEZ Y CALDERÓN LTDA con NIT No. 830.072.419-1 informa que el señor: JOSE LEONEL GARCÍA GARCÍA que se identificaba con la C.C. No. 4.047.382, quien laboraba en nuestra compañía, falleció el pasado 3 de agosto de 2024. Se ha presentado la señora JAZMIN ADRIANA GARCIA DAZA identificada con C.C. 1.000.116.863 en calidad de hija a reclamar las prestaciones sociales, pensiones y cesantías. Quienes se consideren con igual o mejor derecho, se comuniquen a la empresa, ubicada en la Autopista Medellín Km 14, vereda Puente Piedra, de Madrid-Cundinamarca, Cel. 3152579022, e-mail: sanchezycalderonjc@gmail.com de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, con documento de identificación y con prueba idónea que lo acredite como beneficiario.



AVISO

La Superintendencia de Sociedades se permite informar que, mediante Resolución 900-009835 del 26 de junio de 2024 Radicado 2024-01-591435, emitida por la Superintendente Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR a la SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA NIVAL S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, con NIT 900.346.979 -5, a la señora MARIA EUGENIA ENRIQUEZ URREA, identificada con C.C. 41.103.554, en calidad de Representante Legal y al señor JORGE ARNULFO SANTAMARIA MONTOYA, identificado con C.C.16.798.282. en calidad de Representante Legal suplente, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las operaciones de captación no autorizada de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7º del Decreto Ley 4334 de 2008.

(...)



AVISO

La Superintendencia de Sociedades se permite informar que mediante Resolución 900-011339 del 8 de julio de 2024 con radicado 2024-01-623408, emitida por la Superintendente Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR a la sociedad SYMMETRICAL CONSTRUCCIONES SÓLIDAS INTEGRALES S.A.S, NIT. 901341668 y el señor GERSON DANIEL BECERRA JIMÉNEZ, identificado con C.C. 1.020.730.926, en calidad de Representante Legal, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las operaciones de captación no autorizada de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7º del Decreto Ley 4334 de 2008.

(...)



AVISO

La Superintendencia de Sociedades se permite informar que, mediante Resolución 900-009833 del 26 de junio de 2024 Radicado 2024-01-591313, emitida por la Superintendente Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR a la sociedad ARROYREN Y CIA LTDA, con NIT No. 900037540-0, a su representante legal actual, el señor Juan Felipe Arroyave Rendón, identificado con C.C. No. 1.037.624.805, a su representante legal suplente, el señor Luis Miguel Arroyave Rendón con C.C. No. 1.037.636.506, la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las operaciones de captación no autorizada de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7º del Decreto Ley 4334 de 2008.

(...)

JUZGADO 6 C.M DE BOGOTÁ LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Luz Janeth Parra Gutiérrez, identificada con la C.C No 39.525.725 de Bogotá y T.P 45.562 del C. S. J en calidad de Liquidadora, se permite informar a los acreedores y personas interesadas que mediante auto del 15/11/2023 el juzgado 6 C.M de Bogotá, se dio apertura al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del Señor Giovanni Steven Pineda TRIANA C.C.C. 1030636784, Expediente 11001400300620230108500, por lo tanto se solicita a los acreedores y a su cónyuge o compañero(a) permanente, a fin de que se hagan parte en este trámite, personalmente o por medio de apoderado judicial. Luz Janeth Parra Gutiérrez /C.C 39.525.725 /T.P 45.562 del C.S J/ Liquidadora

***R1-2-15**

JUZGADO 41 C.M DE BOGOTÁ LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Luz Janeth Parra Gutiérrez, identificada con la C.C No 39.525.725 de Bogotá y T.P 45.562 del C. S. J en calidad de Liquidadora, se permite informar a los acreedores y personas interesadas que mediante auto del 28/4/2023 el juzgado C.M de Bogotá, se dio apertura al proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE del Señor Cesar Augusto Benito Barrera C.C 79.429.162, Expediente 11001400304120230029400, por lo tanto se solicita a los acreedores y a su cónyuge o compañero(a) permanente, a fin de que se hagan parte en este trámite, personalmente o por medio de apoderado judicial. Luz Janeth Parra Gutiérrez /C.C 39.525.725 /T.P 45.562 del C.S J/ Liquidadora

R1-3-15*CURADOR URBANO UNO IBAGUE**

Curador Urbano Uno TEXTO PARA PUBLICACION

El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un periódico de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015). RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0215 (Abril 26 de 2024)

Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Demolición Parcial y Ampliación

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,

En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y RESUELVE Artículo 1.- Autorizar a la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS con NIT. 890.706.506 representada legalmente por ANDRES MAURICIO ANDRADE CRIALES con C.C. 80.094.004, para adelantar la Demolición Parcial del edificio de Talleres, en un área de 468.82m2, ubicada en la Carrera 17 No. 73-70 del Barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-173551 y ficha catastral 01-08-0598-0077-000.

Artículo 2.- Otorgar a la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS con NIT. 890.706.506 representada legalmente por ANDRES MAURICIO ANDRADE CRIALES con C.C. 80.094.004, Licencia de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN de sus instalaciones, mediante la construcción de edificación en cinco (5) pisos con semisótano y cubierta en teja, -destinada a aulas, laboratorios, enfermería, sala de reuniones, zonas administrativas y biblioteca-, en un área construida de 6.177,50m2, para un área total construida de 11.609,08m2, con un índice de ocupación total del 25.74%, índice de construcción total de 0.428; con catorce (14) parqueaderos vehiculares, de los cuales cuatro (4) son privados y diez (10) de visitantes, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida; catorce (14) parqueaderos de motos, de los cuales seis (6) son privados y ocho (8) de visitantes; cinco (5) cupos de parqueaderos para bicicletas, para el presente trámite. El proyecto está ubicado en la Carrera 17 No. 73-70 del Barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 30,213.50m2; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-173551 y ficha catastral 01-08-0598-0077-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto MANUEL JOSE JAEN POSADA con Matrícula Profesional No. A27012014-71757288, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil WILMAR ALBERTO VELEZ FRANCO con Matrícula Profesional No. 05202-47399, estudio de suelos elaborado por la Ingeniera Civil MARIA PAULA SALAZAR SUSUNAGA con Matrícula Profesional No. 25202-232743 y Revisor Independiente de los Diseños Estructurales el Ingeniero Civil MAURICIO CARDONA GÓMEZ con

Matrícula Profesional No. 05202-76296, con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a:

- Corregir en el cuadro de áreas, el área total construida "11.609,08m2".

- Indicar la numeración del plano arquitectónico -Planta nivel 4-, "13/26".

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 3.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Artículo 4.- El director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será la Ingeniera Civil CARMEN ROSA CARDENO OLIVARES con Matrícula Profesional No. 05202-27573, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo - Resistente NSR-10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 5.- El titular de la licencia de-

berá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.

b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - RCD" a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

e) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.

g) Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

h) Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes,

incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

i) Remitir, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

j) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

k) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

l) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

m) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

n) Cumplir con la norma técnica RETIE.

o) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.

p) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

q) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando,

PRIMER AVISO

OTAVI SAS con Nit 900.008.215-8 informa que el día **02 de septiembre de 2024** la trabajadora **NANCY ADELADA ALDANA PEREZ** que se identificaba con la **C.C. No. 52.157.185** falleció. A reclamar las prestaciones se podrán presentar todas aquellas personas que se consideren con igual o mejor derecho, quienes deberán demostrar tal calidad con los documentos que así lo acrediten en la siguiente dirección **Carrera 17 166 - 75 de BOGOTÁ**.

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES****AVISO**

La Superintendencia de Sociedades se permite informar que mediante Resolución 900-009832 del 26 de junio de 2024 Radicado 2024-01-591231, emitida por la Superintendente Delegada de Intervención y Asuntos Financieros Especiales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR a la COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCTORES BCM, con NIT. 901.656.292-8, y a las señoras Paola Borja Correa, con C.C. No. 32.202.872 y Mariana Vanessa Araos Borja, con C.C. No. 1.027.947.792 miembros principales del consejo de administración de la citada cooperativa, la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de las operaciones de captación no autorizada de dineros del público, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Advertir que contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7º del Decreto Ley 4334 de 2008.

(...)

EDICTO													
PUBLICACIÓN DE REMATE													
El funcionario ejecutor de la Dirección de Parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales – UGPP													
INFORMA													
Que se ha señalado el día 30 de septiembre de 2024 a las 09:00 AM, en la Calle 26 No. 69B – 45, Piso 8, para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes legalmente embargados, secuestrados y evaluados:													
ACTO QUE DECRETAL EL REMATE	HORA QUE INICIA LA DILIGENCIA	PROCESO DE COBRO	NÚMERO DEL PROCESO 23 DÍGITOS	TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	OFICINA DE REGISTRO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN O CARACTERÍSTICAS	PORCENTAJE DE PROPIEDAD	AVVALUO	DATOS DEL SEQUEUSTRE	PORCENTAJE PARA HACER POSTURA	BASE DE LICITACIÓN
ACC 71901	30/09/2024 09:00:00 a.m.	88070	11001919660320178807000	Automotor	TDZ441	STRIA TTE y TTO Envegado	En tránsito - Servicio Público, transporte de carga nacional.	Tracción motor de placas TDZ441. De Servicio Público, marca internacional, modelo 2012, color azul, serie N° 3H5CNAPT7C0G51843.	50%	\$ 71.860.000	Real Collazos Ortiz, C.C. 79.639.293, CI 132 C BIS 126 D 83 Barrio Suba Salinas, Bogotá D.C. Correo: rogerd1@gmail.com - Teléfono: 3108150021	40%	\$ 50.302.000
ACC 71902	30/09/2024 09:00:00 a.m.	88617	11001919660320178861700	Inmueble	080-54694	Santa Marta - Magdalena.	Lote 18 -urb. Sta. cruz de Curima MZ-4 (hay manzana 1 casa 18 -urb. Sta. cruz de Curima MZ-4-1).	Vivienda unifamiliar de un piso, sobre un terreno de 91 m2 y con una construcción de 54,60 m2, distribuido en antebalón, sala-comedor, baño, 2 alcobas, cocina y patio.	50%	\$ 55.800.000	Jomercar S.A.S. identificado con NIT. 900.082.392-2 CR 414 CL 74-55-AP-1022 -Barranquilla Correo: jomercar50@hotmail.com -Teléfono: 3005477767	40%	\$ 22.320.000
ACC 71904	30/09/2024 09:00:00 a.m.	88178	11001919660320178817800	Inmueble	029-1101	Sopetrán - Antioquia	Parcela 36 caballos el hatillo del municipio de San Jerónimo - Antioquia.	Fisca "Aqualuna", con terreno de forma irregular (polígono) de 5.237,50 m2, de extensión, con uso residencial y de recreo. Cuenta con cuatro edificaciones en diferentes puntos del terreno de uno y dos pisos, con diferentes áreas de uso residencial y de recreo. Cuenta con dos zonas con uso recreacional y de servicios.	100%	\$ 2.176.700.000	Efraín Arturo García Turriago, identificado con C.C. 75.347.525 - Carrera 13 No. 13 17 Oficina 703, Bogotá, Correo: efrainarturogarcia@hotmail.com - Teléfono: 311214833	40%	\$ 1.110.680.000
ACC 71905	30/09/2024 09:00:00 a.m.	88570	11001919660320178857000	Inmueble	50C-1347274	Bogotá D.C Zona Centro	Calle 91 No. 9 A -57 Apto. 303.	Apartamento con área privada de 142,37 m2, dentro del Edificio Calle 91 propiedad horizontal. Distribuido en un piso y cuenta con Hall de alcobas, con sala de TV, tres (3) alcobas, la principal con baño privado y vestier, todas con closet, un baño completo en hall de alcobas y otro baño social, sala y comedor, cocina integral con dos entadas, zona de lavandería, cuarto de servicio con baño.	50%	\$ 628.407.750	Efraín Arturo García Turriago, identificado con C.C. 75.347.525 - Carrera 13 No. 13 17 Oficina 703, Bogotá, Correo: efrainarturogarcia@hotmail.com - Teléfono: 311214834	40%	\$ 251.363.100
CUENTA DE DEPÓSITOS			Cuenta de Depósitos, Judiciales N° 110019196603 del Banco Agrario, a nombre de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Personal y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social - UGPP, identificada con NIT 900373913-4										
Si su radicación de postura la realiza dentro de los 5 días anteriores al remate, podrá ser presentada exclusivamente por la Oficina Virtual de la UGPP, así:			INGRESANDO A: " https://sedelectronica.uggp.gov.co/OficinaVirtual" - Registrándose como usuario. Posteriormente seleccionando "Trámites Parafiscales, y finalmente haciendo uso del formulario de la lista desplegable "14. Radicación de postura para subasta -Remates UGPP".										

haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

r) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.

s) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

t) Adicionalmente, las edificaciones que permitan superar más de 2000m2 de área construida, independiente de su uso, deberán someterse a supervisión técnica independiente del constructor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 400 de 1997 -Modif. Art. 4 Ley 1796 de 2016 y decretos reglamentarios.

u) Cumplir con lo establecido para el Programa de Arqueología Preventiva de acuerdo con el parágrafo 4, artículo 55 de Decreto 763 de 2009, "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material".

v) Que el constructor responsable y/o titular de la licencia deberá adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

Artículo 6.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010-modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 7.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 8.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 9.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un diario de amplia circulación en la ciudad de Ibagué (Art. 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 del 2015).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano Uno de Ibagué

***12-11-15**